

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (extracto publicado en el B.O.C. y L. nº 250 de 27 de diciembre de 2024) se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones dirigidas a la promoción del sector comercial de Castilla y León, siendo el crédito asignado a la convocatoria de 400.000 euros conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación	Cuantía
2025	0803.431B01.780B9.0	400.000,00 euros

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes e instruidas la totalidad de las mismas, se prevé un déficit en el crédito asignado de 250.000,00 euros.

El artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece lo siguiente:

Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever que, durante su vigencia, los créditos asignados en ella puedan ser incrementados en una cuantía adicional máxima determinada o determinable objetivamente en los términos que se establezcan en la propia convocatoria.

Por su parte, el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones establece, sin el carácter de norma básica, que las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria

Con la finalidad de poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, y evitar así el grave perjuicio que el agotamiento del crédito causaría a los solicitantes a los que les fuese denegada la subvención, se entiende conveniente incorporar a la convocatoria la previsión que permite la ampliación del crédito en los términos establecidos en la normativa anteriormente citada.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio y Consumo,



RESUELVO

PRIMERO. – MODIFICACIÓN

Modificar el punto 1 del resuelto segundo de la Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la promoción del sector comercial de Castilla y León, quedando redactado como sigue:

La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la convocatoria son las que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA
2025	0803.431B01.780B9.0	400.000,00 euros

El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 250.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEGUNDO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Leticia García Sánchez

